



# Resolución Gerencial General Regional N°<sup>382</sup> - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 NOV. 2022

## VISTOS

La Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2022, presentada por el señor CARLO GIOVANI ASTUDILLO ALIAGA; el Memorando N°002736-2022-GRC/GA de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N°002738-2022-GRC/ORH de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001508-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala que: “Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. (...)”;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, la cual fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre del 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio del 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 28 NOV. 2022



Que, la acotada Directiva, respecto a la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, señala en el numeral 6.1 que: "Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad (...)"

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla un procedimiento a fin de admitir a trámite la solicitud presentada por el interesado, el cual se encuentra descrito en el numeral 5.2.3, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala en el numeral 5.2.1. que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3. de la indicada Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, el numeral 6.7. de la referida Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala que, si al finalizar el proceso, procedimiento o investigación se determinara la responsabilidad a cargo del servidor o ex servidor civil, este debe reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por la asesoría profesional prestada y la defensa legal, a la culminación del proceso, debiendo ser requerido previamente mediante comunicación escrita, por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 14 de noviembre de 2022, el señor CARLO GIOVANI ASTUDILLO ALIAGA, solicita defensa legal como servidor civil del Gobierno Regional del Callao, al haber sido comprendido, en su calidad de Asistente de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en la investigación preparatoria seguida ante el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, Carpeta Fiscal N°77-2021 y Expediente Judicial N°02342-2022-0-0701-JR-PE-01;

Que, como anexo de su solicitud, CARLO GIOVANI ASTUDILLO ALIAGA, presenta su propuesta de defensa y asesoría legal, proponiendo al abogado SERGIO GUSTAVO JAIMES HUAPAYA, abogado habilitado con registro C.A.L. N°47996; precisando que el servicio de defensa y asesoría es por las tres etapas del proceso penal, siendo éstas: 1) Etapa de diligencias preliminares – Formalización, 2) Etapa Intermedia – Control Acusatorio y 3) Etapa de Juicio Oral; siendo sus honorarios por cada etapa procesal de S/.5,000.00 soles (cinco mil y 00/100 soles), lo que hace un total de S/.15,000.00 soles (quince mil y 00/100 soles), en caso se llegue a la última etapa de juicio oral;

Que, mediante Informe N°002738-2022-GRC/ORH de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, se informa y adjunta la documentación relacionada con los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 1720 Fecha: 28 NOV. 2022

puestos (especificando periodos) y funciones desempeñados por el señor CARLO GIOVANI ASTUDILLO ALIAGA, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386 de fecha 26 de junio de 2019;

Que, con Informe N°001508-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el señor CARLO GIOVANI ASTUDILLO ALIAGA, cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia y todos los anexos exigidos en la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la expresión servidor civil se refiere a los servidores organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el señor CARLO GIOVANI ASTUDILLO ALIAGA, habiendo cumplido con los requisitos requeridos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por haber sido comprendido en la investigación preparatoria seguida ante el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, Carpeta Fiscal N°77-2021 y Expediente Judicial N°02342-2022-0-0701-JR-PE-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso del órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 2020 Fech: 28 NOV. 2022



**ARTÍCULO TERCERO.** – El expediente administrativo en original debe ser remitido a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

.....  
**MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES**  
Gerente General Regional

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
**GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:..... Fecha:.....

**28 NOV. 2022**